

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. **3329**
DE (**13 MAY 2025**)

Por medio de la cual se concede comisión de estudios no remunerada y se realiza un nombramiento de carácter temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO AF

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado No. NAR2025ER013759, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, el señor (a) **ADENIS NATHALY FLOREZ ROSERO**, identificado (a) con C.C. No. 1130638550, quien se desempeña como docente de aula Ciencias naturales química de la INSTITUCION EDUCATIVA OSPINA PEREZ del municipio de RICAURTE (N), solicita se le conceda Comisión de Estudios No Remunerada por un periodo de diecinueve (19) días, comprendidos entre el 12 de mayo de al 30 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que se encuentra cursando estudios de doctorado en pedagogía en la Universidad Mariana.

Que la comisión de Estudios No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 55 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

“Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.” (Negrillas fuera de texto).

En igual sentido, la comisión de estudios no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 66 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

“El educador escalonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para (...) adelantar estudios o participar en congresos, seminarios y otras actividades de carácter profesión o sindical (...).”

Que para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) **LUZ CLARITA HIDALGO RODRIGUEZ** identificado (a) con C.C. No. 1004223895, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder Comisión de Estudios No Remunerada al señor (a) **ADENIS NATHALY FLOREZ ROSERO**, identificado (a) con C.C. No. 1130638550, quien se desempeña como docente de aula Ciencias naturales química de la INSTITUCION EDUCATIVA OSPINA PEREZ del municipio de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RICAURTE (N), por un término de diecinueve (19) días, comprendidos entre el 12 de mayo de al 30 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que se encuentra cursando estudios de doctorado en pedagogía en la Universidad Mariana.

ARTÍCULO 2° Nombrar en temporalidad al señor (a) LUZ CLARITA HIDALGO RODRIGUEZ identificado (a) con C.C. No. 1004223895, como Docente de Aula en el área de Ciencias naturales química de la INSTITUCION EDUCATIVA OSPINA PEREZ del municipio de RICAURTE (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, y hasta el 30 de mayo de 2025, fecha en que termina la comisión de estudios concedida al señor (a) **ADENIS NATHALY FLOREZ ROSERO**, identificado (a) con C.C. No. 1130638550.

ARTÍCULO 3° Al término de la presente comisión de estudios el docente comisionado, deberá reintegrarse de manera inmediata a su respectivo cargo para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4° Comuníquese a los interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección electrónica: luzhidalgo0801@gmail.com celular: 3183621240.

ARTÍCULO 5° Comuníquese la Novedad a las dependencias de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

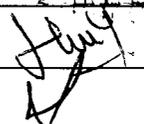
ARTÍCULO 6° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (13 MAY 2025)



BERBY SANCHEZ MONTAÑO
 Secretario de educación departamental de Nariño AF

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	12/05/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	12/05/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	12/05/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	12/05/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		